

ANÁLISIS DE JURISPRUDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN MATERIA DE DELITOS ASOCIADOS A CONTRAT

1. RADICACIÓN	21374				
2. FECHA	Bogotá D.C., treinta de noviembre de dos mil seis.				
3. TIPO DE DECISIÓN:	3.1. Sentencia Primera Instancia	3.2. Sentencia de Segunda Instancia	3.3. Sentencia de Casación	4. DECISIÓN:	4.1. Absuelve
5. PONENTE	Dr. MAURO SOLARTE PORTILLA				
6. FUENTE DE LA NOTICIA CRIMINAL			X		
	6.1. Contraloría	6.2. Procuraduría	6.3. Fiscalía	6.4. Contaduría	6.5. Veeduría

7. HECHO IRREGULAR (DESCRIPCIÓN FÁCTICA)

El doctor JAIME GRACIA VARGAS en su condición de Gobernador y representante legal del Departamento del Vaupés, celebró el contrato diciembre de 1996, con el contratista CIRO ADELMO MARTÍNEZ, convenio que tenía por objeto la rehabilitación de la vía que del mu Departamental de ese mismo nombre.

A través de una comunicación anónima dirigida a la Dirección Nacional de Investigaciones Especiales de la Procuraduría General d existencia de algunas irregularidades de trascendencia penal en la celebración del aludido contrato. Por este motivo el organismo de c destino a la Fiscalía General de la Nación para lo de su competencia.

De manera primordial, en el curso de la investigación se estableció que en la celebración del contrato resultaron conculcados los pri objetiva, toda vez las circunstancias que rodearon el convenio patentizan que el contratista había sido seleccionado de antemano p

7.1. ARGUMENTO (POR QUÉ LA CORTE CONCLUYE QUE EL HECHO ES IRREGULAR)	El quantum de la pena no permite al procesado alcanzar el sustituto de la suspensión condicional de la ejec encuentra que no existen motivos razonables que se opongan a que el doctor GRACIA VARGAS cumpla de la de su residencia o morada, teniendo en cuenta de conformidad con el artículo 38 de la Ley 600 de 2000, delito sancionado con pena mínima inferior a cinco años, y porque de su desempeño personal, familiar y soci estando en prisión domiciliaria colocará en peligro a la comunidad.				
7.2. CARACTERIZACIÓN DE LA IRREGULARIDAD	7.2.1. Incumplimiento por: Personas	7.2.2. Incumplimiento respecto de: Recursos	7.2.3. Incumplimiento respecto de: Requisitos	7.2.4. Incumplimiento respecto de: Obra	7.2.5. Incumplimiento respecto de: Procedimiento contractual

7.3. Especificidad:					
7.4. LA CORTE HIZO ALGÚN PRONUNCIAMIENTO RESPECTO AL CONTROL FISCAL					
7.5. SI HUBO SALVAMENTOS DE VOTO, ESTE ES EL ARGUMENTO:					

ACIÓNN PÚBLICA

4.2. Condena	4.3. Otros
6.6. Auditoría	6.7. Ciudadanía

o de obra pública No. 0022 del 19 de
nicipio de Carurú conduce al Colegio

e la Nación, se puso de presente la
ontrol dispuso compulsar copias con

incipios de transparencia y selección
or la entidad, por una parte, por su

ución de la pena. Sin embargo, la Sala
i pena privativa de libertad en el lugar
que la sentencia se le impone por un
ial no surgen motivos para pensar que

7.2.6. Incumplimiento Mixto: peculado por apropiacion	7.2.7. Otros
--	--------------

En cuanto al delito de peculado por apropiación, señaló que el procesado auspicó "... las aspiraciones del contratista para hacerse a un dinero público al pasar por alto el ordenamiento en material contractual estatal, lo que incidiría en la no ejecución de la obra..." circunstancia esta que materializa la conducta.